

UNION NACIONAL DE COOPERATIVAS  
INDUSTRIALES

Jefatura  
C/1-59

Pº del Prado núms., 18 y 20  
Planta, 7  
Tel. 39-49-16

Sr. Jefe de la Junta Rectora de la Coop.

Mi distinguido amigo:

En nuestra circular de diciembre pasado dimos traslado a esa Cooperativa de la Orden del Ministerio de Trabajo, de 15 del citado mes en la que se declara que quedan excluidas de los Regímenes de Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral las Cooperativas Industriales, respecto a los socios cooperadores que por el expresado carácter prestan servicios a las mismas.

Su aplicación ha dado lugar a algunas dudas y creado problemas, por lo que estimamos necesario dirigirnos nuevamente a nuestras Cooperativas contestando a las consultas recibidas.

**AMBITO DE APLICACION.**- Aunque en la Orden se habla en general de Cooperativas Industriales, entendemos que se refiere exclusivamente a las de producción y no a las de servicios, las cuales continuaran incluidas en el régimen general de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral; por tanto si se diera la circunstancia de que en una de estas cooperativas de servicios existiera un socio que fuera además empleado de la misma, no puede acogerse a la Orden de 15 de diciembre por tratarse de situación circunstancial o accesoria, pero no necesaria con arreglo a la naturaleza de la cooperativa.

Por el contrario en las cooperativas de producción u obreras, los socios necesariamente tienen que prestar sus servicios en la entidad y son los que por la citada Orden quedan excluidos de los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral; y solo los socios, de forma que si en una cooperativa de producción existe personal no socio, este es a todos los efectos trabajador por cuenta ajena y debe seguir sometido al régimen general de Seguros Sociales y Mutualismo.

**BAJA EN LOS SEGUROS SOCIALES UNIFICADOS.**- La Orden dice que causaran baja los socios cooperadores que se hallen dados de alta en los mismos, pero no alude a ninguna obligación a este respecto por parte de las cooperativas, por lo que parece que la baja será automática; sin embargo recomendamos a todas las cooperativas que hayan efectuado cotización en alguna ocasión por sus socios, que para formalizar su situación y evitar posibles confusiones, deben proceder a dar de baja a sus socios, utilizando los impresos del Instituto Nacional de Previsión y haciendo constar en nota adjunta que la causa de la baja es la Orden de 15 de diciembre de 1958.

**MUTUALISMO LABORAL.**- Especial interés ha despertado en las cooperativas lo dispuesto en el artículo 4º de la Orden, para que sus socios puedan acogerse a la situación de Mutualistas voluntarios. Sobre este punto tenemos que indicar en primer lugar que por el Servicio de Mutualidades Laborales se ha dictado Circular con fecha 22 del mes actual, en la que despues de dar traslado a la Orden, se dictan las siguientes instrucciones:

**Primera.**- Las Delegaciones Provinciales y Mutualidades Laborales en lo que respecta a la provincia de su Sede Central, procederán antes del día 1º del próximo mes de febrero a dar traslado de la presente Orden a todas las Cooperativas radicantes en sus respectivos ámbitos territoriales, por correo certificado con acuse de recibo.

**Segunda.**- Los cuarenta y cinco días establecidos en el artículo 21 del Reglamento General del Mutualismo Laboral comenzarán a contar se, a los efectos determinados en el artículo 4º de la Orden, a partir

del día 1º de febrero próximo.

Tercera.- Dentro de los quince días siguientes a la recepción de la presente Circular, las Instituciones y Delegaciones elevarán al Servicio de Mutualidades Laborales cuantas consultas que, sobre los problemas concretos según las diferentes situaciones de las Cooperativas y de sus socios, plantee la aplicación de la Orden transcrita, con el fin de que se dicten, si fuera preciso, las oportunas instrucciones complementarias para su definitiva resolución.

Esta Circular la recibirán todas las Cooperativas, pero si alguna no la recibiese debe ponerse igualmente en contacto con la Delegación Provincial del Mutualismo Laboral.

El plazo de cuarenta y cinco días comenzará a contarse a partir del día primero de febrero próximo. Esto supone una tranquilidad muy grande para las Cooperativas, pero no deben agotar el plazo, y nos permitimos aconsejarles que a ser posible realicen las gestiones oportunas en las Delegaciones Provinciales del Mutualismo en los primeros días de febrero.

En las Delegaciones Provinciales del Mutualismo cuentan con los impresos necesarios para instancias y contratos, y para los que no tengan cubiertos los dos mil días de cotización, en cada caso le señalarán la cantidad y plazos para el ingreso que tienen que efectuar.

Como pueden surgir problemas y supuestos de difícil interpretación, agradeceremos que todas las Cooperativas nos hagan con la máxima urgencia las consultas que estimen convenientes, para elevarlas al Servicio de Mutualidades Laborales, y que sean resueltas dentro de plazo.

SEGURO DE ENFERMEDAD.- Al quedar excluidas las Cooperativas de producción de los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral adquirimos una grave obligación, y es la de no dejar desamparados a nuestros socios en materia tan importante como es la previsión social, y dentro de ella estimamos que la medida más urgente es garantizar unas prestaciones similares, y a ser posible mejores, que las que tiene el Seguro Obligatorio de Enfermedad, en sus tres aspectos de asistencia médica, farmacéutica e indemnización económica. Hacerlo cada Cooperativa aisladamente tendrá siempre mayores dificultades, por lo que aconsejamos que dentro de cada provincia se haga un concierto con una entidad aseguradora, lo que puede conseguirse en mejores condiciones económicas y con más garantías de eficacia.

Para su puesta en práctica, que debe ser inmediata, las cooperativas deben ponerse en contacto con los Jefes Provinciales de la Obra, y donde existan, con las Uniones Territoriales.

Agradeceremos nos den cuenta de los conciertos que se realicen, con el suficiente detalle, y de cuantas incidencias o dificultades que puedan presentarse.

AYUDA FAMILIAR.- No siendo ahora de aplicación a los socios de las Cooperativas de producción el Subsidio Familiar tampoco el Plus Familiar por no existir relación laboral, estimamos que las cooperativas tienen que establecer unas prestaciones similares en favor de sus socios. Esto es también muy urgente y necesario.

PENSIONES DE VEJEZ.- Para los socios actuales, que continúen voluntariamente en el Mutualismo Laboral, está resuelta en parte la cuestión importantísima de contar con una pensión para los días de la vejez, en que no puedan trabajar. Pero decimos en parte, porque pueden no contar con la cotización necesaria para cobrar el Subsidio de Vejez del Instituto de Previsión, y además existe la dificultad de que su salario regulador puede quedarse bajo.

Mucho más grave es el problema de los nuevos socios, que no puedan ser mutualistas voluntarios. En uno y otro caso nuestra aspira

ción debe ser que nuestros socios de las cooperativas de producción esten en mejores condiciones, nunca iguales y menos peores, que los trabajadores por cuenta ajena.

Si no queremos perder el prestigio adquirido, si deseamos consolidar la autonomía conseguida en materia de provisión social, tenemos que organizar un régimen propio de servicios asistenciales, sencillo y eficaz, económico y sin pretensiones de grandeza, pero que constituya para nuestros socios una auténtica defensa y garantía contra toda clase de riesgos que puedan surgir en su vida profesional.

El camino mas adecuado para encauzar las iniciativas que puedan surgir, en los diferentes aspectos de la provisión, es el Fondo de Obras Sociales, ya que su finalidad encaja perfectamente con las diferentes instituciones que se creen para la asistencia social de los socios y sus familias en las cooperativas de producción.

Esto tiene tanta importancia que yo me permitiría sugeriros como consigna para este año 1959 la de la "provisión social cooperativa". Si en el transcurso del año conseguimos tener organizado y en marcha un régimen propio de provisión, demostraremos con hechos que las cooperativas sabemos lo que pedimos y nos hacemos responsables de nuestros actos, y puedo aseguraros que ganaremos mucho en nuestro prestigio ante toda clase de organismos públicos y privados.

En nombre de la Cooperación solicitamos vuestra ayuda, esperamos vuestras propuestas y consejos, y que colaboreis en el cumplimiento de las instrucciones que en su día se dicten por esta Unión o por la superior autoridad de la Obra Sindical Cooperación.

Le saluda cordialmente,

EL JEFE NACIONAL  
P.A.

*Javier Ugarte*

Madrid 30 de enero de 1.959